



**INFORME SECRETARIAL No. 1.**

RAD. 2020/00059. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ordinario promovido por JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ contra la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, informándole que el 2 de febrero de 2024 regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Tercera de Decisión Laboral, CONFIRMANDO la sentencia proferida por esta agencia judicial. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS  
Secretario.



**AUTO No. 1.**

RADICACION: 08001310500920200005900  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ  
DEMANDADA: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 02 de febrero de 2024 por la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de noviembre de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR la Sentencia proferida por este juzgado fechada 26 de septiembre de 2022. Al respecto, se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

*“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla el 26 de septiembre de 2022, dentro del proceso adelantado por el señor **JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ contra la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP.***

*SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional de consulta.”.*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en la sentencia confirmada se impusieron a cargo del demandante. Así, procede el Despacho a fijarlas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° en procesos de primera instancia, literal A, numeral II del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, el que indican que estas se fijan entre el 3% y el 7.5% de lo pedido, fijándose en el 3% de la suma de \$129.224.368, rubro que corresponde al que pidió el demandante, el cual totalizó en el acápite de pretensiones, por ende, estas ascienden a \$3.876.731.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 30 de noviembre de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este juzgado fechada 26 de septiembre de 2022.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ y en favor del demandado en el 3% de las pretensiones de la demanda, correspondiendo este porcentaje a la suma de \$3.876.731.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon R*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

**Firmado Por:**  
**Amalia Rondón Bohórquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42975ee1cf69251bf09051caa79a58445a9c6574b419ceaf324f535e58261097**

Documento generado en 06/05/2024 10:22:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**